CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, seis de julio de dos mil veinte. Se informa al señor Juez que la Comisaria de familia de esta Municipalidad allegó pronunciamiento a la comunicación remitida el doce de marzo del año avante, especificando que atiende lo requerido en oficio 322. **Sírvase proveer**

ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, seis de julio de julio de dos mil veinte.

La doctora Catherine Acero Lozano, Comisaria de Familia de Armero Guayabal, Tolima, mediante correo electrónico allegado el dos de julio pasado, declaración del ciudadano Jonathan Gutiérrez Bernal, aludiendo que corresponde a información solicitada al oficio 322 (sic) radicado en dicha dependencia el doce de marzo del año avante*;* al respecto, se considera:

Si bien la profesional aludida informal al Juzgado que no emitió comunicación al pagador del demandado con el objeto de atender lo dispuesto en la resolución 062 del treinta de septiembre de dos mil diecinueve, no atiende completamente lo solicitado en la comunicación identificada bajo el numero 331 entregada el doce de marzo pasado; esto es, *¨ii) copia del trámite adelantado de manera por el grupo interdisciplinario de esa dependencia de manera previa para establecer la cuota provisional de alimentos del menor Martin Gutiérrez Ardila¨* y *iii) precisar la causa por la cual la Resolución 062 del treinta de septiembre de dos mil diecinueve por la cual se fijó alimentos provisionales al niño Martin Gutiérrez Ardila, no existe información que respalde el porcentaje de 16% de los ingresos allí previsto¨*; por tanto, se requiere a la autoridad referida, para que dentro del término de cinco días siguientes a la comunicación de la presente decisión informe lo solicitado.

Finalmente, se tiene remisión de comunicación al pagador del demandado DETOL, Departamento del Tolima, Talento Humano, con el objeto de informar sobre la fecha de vinculación e ingresos del ciudadano Jonathan Gutiérrez

Bernal; entre otros, sin que a la fecha se tenga pronunciamiento al respecto. Por tanto, se requiere a la entidad para que dentro del término de cinco días informe lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por ESTADO n.º 031

Hoy 07 de julio de 2020

ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA